

AMÉRICA LATINA: DERECHOS SOCIALES Y DESARROLLO

Luis T. DÍAZ MÜLLER

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los derechos sociales en la época de Bismarck*. III. *La Primera Guerra Mundial y el constitucionalismo social*. IV. *Derechos sociales: la Segunda Guerra Mundial y Naciones Unidas. La Declaración Universal de 1948*. V. *Modernidad y derechos humanos*. VI. *El Estado de bienestar y el neoliberalismo*. VII. *La bruma de la Guerra Fría y los derechos sociales*. VIII. *Globalización y derechos humanos: notas sobre el retorno al Estado benefactor*. IX. *Conclusiones. Derechos sociales: ¿rumbo a la posmodernidad?*

I. INTRODUCCIÓN

La discusión sobre los derechos sociales y el desarrollo de América Latina recorre estas líneas.

Mucho, bueno y de lo otro, se ha escrito sobre el subdesarrollo de América Latina. Desde las formulaciones de CEPAL (Prebisch, 1949) hasta el retorno al debate sobre el papel del Estado y el mercado en la complejidad de la globalización.

Como un tema particular, y no menos importante, apareció y aparece la discusión sobre la integración latinoamericana desde el Tratado de Montevideo y la ALALC (marzo 1960) hasta la propuesta del ALCA y del ALBA. Estos últimos proyectos, diametralmente opuestos, se plantean en el escenario cada día más interdependiente y complejo de la globalización neoliberal y del surgimiento de un neo-progresismo regional (Kirchner, Evo Morales, Lula Da Silva, Hugo Chávez).

El impacto de la globalización neoliberal sobre los derechos sociales es de tal magnitud que, *ceteris paribus*, es posible plantear que este impacto provocó un desmontaje del Estado de bienestar, tan propio de décadas an-

teriores.¹ En términos más precisos, puede escribirse que la región latinoamericana ha transitado de un modelo benefactor-industrializador a un proceso de creación de un estado liberal, regulador y privatizado, con fuertes tendencias de apertura hacia la globalización.

El Estado latinoamericano, inerte, quedó desprovisto de aquella “feliz hegemonía” de los años sesenta, y el proceso de industrialización lanzó por la borda sus intentos de igualdad y vigencia de los derechos sociales (salud, educación, vivienda, trabajo, seguridad social).² El Estado, como un “ogro filantrópico”, fue el principal agente de estos derechos.

Este trabajo tiene tres propósitos principales:

1. Describir la evolución de los derechos sociales a través de sus hitos principales.
2. Vincular los derechos sociales a la temática del desarrollo.
3. Analizar la ubicación de los derechos sociales en el marco de los diferentes escenarios internacionales (Guerra Fría, globalización).

Estos criterios improntan los diversos apartados de este ensayo.

II. LOS DERECHOS SOCIALES EN LA ÉPOCA DE BISMARCK

El sueño de la historia consistió en edificar un Estado, producto de la unificación alemana posterior a la guerra austro-prusiana, de fuerte carácter corporativo (1870-1871) e intervencionista.

Las mismas exigencias de una Alemania que llegó tarde al reparto europeo de la Santa Alianza (1815) permitió que el Estado corporativo planteara la vigencia de los derechos sociales y el reconocimiento del sufragio universal, mediante la formulación de la *vía junker* de desarrollo (Otto Von Bismarck).

Fue un tiempo de grandes modificaciones del mapa mundial. Una Alemania unificada pondría fin al intento francés de dominar la Europa Central. Bismarck, adelantándose a su época, creó un sistema de beneficencia social que duró más de medio siglo.

¹ Véase Ros, Jaime, *La teoría del desarrollo y la economía del crecimiento*, México, CIDE, Fondo de Cultura Económica, 2004.

² Véase Suntel, Osvaldo y Paz, Pedro, *El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo*, 13a. ed., México, Siglo veintiuno editores, 1979.

La *Realpolitik*, basada en el equilibrio de poder, el interés nacional y el realismo, permitió el reforzamiento de un estado fuertemente centralizado y corporativo, lo que permitió “otorgar” derechos sociales básicos. Los derechos sociales otorgados por Bismarck sirvieron de sustento para la aprobación de las políticas sociales posteriores a la Primera Guerra Mundial.

En este sentido, el gobierno de Bismarck fue pionero en materia social. El propio Bismarck fue la figura dominante de la diplomacia europea hasta 1890. La *Weltpolitik* o política global permitió el resurgimiento alemán, apoyado en su capital financiero y, a la postre, fue uno de los factores del estallido de la Primera Guerra Mundial.

III. LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

Con el término de la Primera Guerra Mundial observamos una mayor legitimidad en torno al tema de los derechos humanos. Aparecen con claridad tres grandes instrumentos internacionales:

1. El Tratado de Versalles (1919).
2. La Liga de las Naciones, del mismo año.
3. La Oficina Internacional del Trabajo, también de 1919.

El Tratado de Versalles, por principio de cuentas, pone fin a la Primera Guerra Mundial. Incluyendo el tema de las reparaciones de guerra que, a la larga, sería la víspera del rearme alemán y del estallido de la Segunda Guerra Mundial.

La Liga de las Naciones,³ por su parte, consistió en una organización con vocación universal, antecedente inmediato del sistema de Naciones Unidas, organización que quedaría paralizada al no poder impedir la irrupción de la Segunda Guerra Mundial (1939).

La Oficina Internacional del Trabajo, a su vez, se constituyó en el antecedente de la actual Organización Internacional del Trabajo (OIT), creada por la Declaración de Filadelfia (1944).

Estas declaraciones internacionales en materia de derechos sociales se relacionan con los “Catorce puntos para la paz”, planteados por el presidente

³ Véase Díaz Müller, Luis T., *América Latina. Relaciones internacionales y derechos humanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

W. Wilson para poner a fin a la guerra. En este sentido, es menester destacar el principio de autodeterminación y derechos de las minorías, asunto que tendría una enorme repercusión al discutirse las nociones de “pueblo”, “nación” y derechos de las minorías y comunidades indígenas.⁴ Especialmente, con la aprobación del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966), en que se pasa de la protección individual de derechos humanos, a la protección de grupos vulnerables: podrían ubicarse en lo que se llama “derechos humanos emergentes”. Las minorías como sujetos del derecho internacional.

Asimismo, la doctrina del constitucionalismo social, dirigida por Leon Duguit, dio paso al reconocimiento y protección de la función social de la propiedad, y de la noción de “interés social” como eje fundamental de los derechos sociales. El constitucionalismo social formuló jurídicamente los derechos sociales planteando una “obligación de hacer” por parte del Estado: una obligación de intervenir para satisfacer derechos colectivos.

Ciertamente, el derecho a la salud, la vivienda, la educación, la seguridad social, el trabajo, también fueron reconocidos en el plano nacional: es el caso pionero de la Constitución mexicana de Querétaro (5 de febrero de 1917) y, la Constitución alemana de Weimar (agosto de 1919) que consagraron en los planos nacionales los derechos sociales más importantes.

IV. DERECHOS SOCIALES: LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y NACIONES UNIDAS. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE 1948

Con el triunfo de los países aliados, se aprobó un nuevo estatuto universal, denominado Carta de las Naciones Unidas (24 de octubre de 1945).⁵

La Carta de la ONU perseguía tres propósitos principales: mantención de la paz y seguridad, protección y promoción de los derechos humanos, y cooperación para el desarrollo (artículo 55 de la Carta).

En materia de derechos sociales, la Carta es magra en el reconocimiento y protección de estos derechos. El mejor indicio sería el tema del desarrollo, que permitió que Naciones Unidas creara muchas organizaciones especializadas de excelente nivel sobre esta materia: UNCTAD, PNUD, CEPAL.

⁴ Véase Capotorti, Francisco, *Study on the Rights of Persons Belonging to Ethnic, Religions, and Linguistic Minorities*, New York, United Nations, 1991.

⁵ La Carta de la ONU tenía un antecedente inmediato en la “Declaración del Atlántico” (agosto de 1941), firmada por Churchill, Stalin y Roosevelt.

Sostengo que es la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948), el instrumento que reconoció con mayor claridad los derechos sociales.

El artículo 25 de la Declaración de 1948 señala “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”

Aquí se plantea el interesante tema de la relación democracia-derechos humanos. Una sociedad ética cimentada en los derechos humanos, plantea Susan George,⁶ es aquella en que a todas las personas se les garantiza un modo de vida decente, digna y oportunidades para su realización personal, pero en la que también están garantizados los derechos individuales: libertad de expresión, asociación política, información, libertad de culto y creencias.

En mi opinión, el artículo 25 de la Declaración Universal constituye la espina dorsal del régimen de derechos sociales. Constituye la base del derecho al desarrollo. La cuestión fundamental consiste en desentrañar: ¿qué tipo de Estado para el derecho al desarrollo?⁷ O, más bien, para el cumplimiento del desarrollo. La idea que quiero sostener es la de un Estado social de derecho donde se pueden realizar los derechos sociales. Aquí se plantea la discusión sobre mayor Estado o mayor mercado, como mecanismos de base de las relaciones sociales internas y globalizadas.⁸ Ciertamente, una mayor presencia del Estado nación, erosionado por los mecanismos y por el impacto del proceso globalizador, permitiría una mayor satisfacción y cumplimiento de los derechos sociales.

El Estado social de derecho le otorga legitimidad a los derechos sociales. La identidad nacional, afirma Castells, se constituye en el principio de cohesión social del estado nacional popular.⁹ El traspaso del estado nacional popular o Estado social de derecho al estado neoliberal hizo que el Estado perdiera su “base” en la realización de los derechos sociales,

⁶ Véase George, Susan, “¿Globalización de los derechos?”, en *La globalización de los derechos humanos, Conferencias Oxford-Amnistía Internacional*, Barcelona, Crítica, 2003.

⁷ Véase Castells, Manuel, *Globalización, desarrollo y democracia: Chile en el contexto mundial*, Santiago de Chile, Fondo de Cultura Económica, 2005.

⁸ Véase “¿Globalización vs. bienestar humano?, *Renglones*, Guadalajara, mayo-agosto de 2004.

⁹ Véase Castells, Manuel, *op. cit.*, nota 7, p. 41.

desprovisto de sentido, acosado por la política de privatizaciones. La opción de un neo-progresismo en América Latina (Lula, Kirchner, Evo Morales) permite la ilusión de una refundación de los derechos sociales, aspiración incumplida para las mayorías (desempleo, marginación, ingreso, salud).

Una vuelta sobre el mismo tema nos lleva a considerar la ecuación desarrollo político – desarrollo económico. En América Latina, a principios del siglo XXI, se da una relación “invertida”, distinta a los modelos de años anteriores: la frágil vigencia de la democracia no trae consigo un mayor nivel de desarrollo. Se produce un desfase entre desarrollo político (democracia) y desarrollo económico subdesarrollado:¹⁰ la idea de heterogeneidad estructural.

La trama de los derechos sociales, por tanto, proviene de la resolución del carácter del Estado. Sin embargo, no es de desdeñar la importancia que puede asumir la sociedad civil,¹¹ especialmente, en términos alternativos al proceso de globalización neoliberal.¹²

V. MODERNIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Es importante analizar aquí la idea de modernidad y derechos humanos, porque esta relación sirve de nexo entre los derechos individuales y los derechos sociales. En efecto, hablar de modernidad significa poner en el tapete de la discusión la vigencia o no de derechos sociales, imposterables, irrenunciables.¹³

La idea de igualdad recorre todo el camino de los derechos humanos. De hecho, su instalación en el centro mismo del discurso político moderno encuentra su origen en la rebelión europea contra el absolutismo y por la extensión de la democracia liberal en el siglo XVIII; y su difusión universal ocurre recientemente como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y la derrota del nazismo.¹⁴

¹⁰ Véase Pinto, Aníbal, *La internacionalización de la economía mundial*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1980.

¹¹ Véase Ocampo, José Antonio, *Reconstruir el futuro. Globalización, desarrollo y democracia en América Latina*, México, CEPAL-Norma, 2004.

¹² Véase Foro de Porto Alegre.

¹³ Véase *La igualdad de los modernos*, San José, Costa Rica, CEPAL-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1997.

¹⁴ *Ibidem*, p. 1. El libro escribe “nazismo”.

Estaríamos en presencia de una “igualdad compleja”:¹⁵ las desigualdades no se darían homogéneamente en todos los terrenos. Esta noción rompe con la idea de solidaridad, que el movimiento por una globalización no excluyente coloca en el centro de la discusión. Modernidad no debería ser símbolo de desigualdad, concentración del ingreso, exclusión y discriminación (grupos indígenas).¹⁶ La tendencia hacia la desigualdad en la concentración del ingreso, empleo, seguridad social, acceso a la educación se mantiene y tiende a persistir.¹⁷

El nudo del asunto estriba en la siguiente pregunta: ¿Hasta qué punto la modernidad rompe o socava la legitimidad de los derechos humanos? La modernidad no se opone necesariamente, según mi punto de vista, a la vigencia de los derechos humanos. Existen asimetrías, desigualdades, rupturas de solidaridad ocupacional (que socava, la solidaridad de clase); la solidaridad geográfica, que socava la solidaridad de barrio; la familiar, que disminuye los núcleos protección, y la política, producto del debilitamiento de los partidos, que corroe la solidaridad ideológica.¹⁸

Aquí ingresamos en el intrincado tema del impacto del proceso de la globalización sobre los derechos humanos. Así, *v. gr.*, la “cuestión nacional” y el principio de soberanía del Estado nación son seriamente acosados por el impacto globalizador. La crisis del Estado benefactor es asunto de primer orden. La globalización neoliberal lleva consigo los gérmenes de su propio fracaso. En el fondo del asunto, se encuentra la incapacidad de los Estados nacionales para hacer frente a las situaciones de desigualdad, pobreza, desempleo. En una palabra, a los derechos sociales.

Paradójicamente, la derrota relativa del Estado de bienestar puede acarrear la debacle del Estado neoliberal en el mediano plazo. El reajuste de las estructuras viene señalado por un retorno al Estado social de derecho o Estado de bienestar como es el caso de Argentina, Brasil, Venezuela, Bolivia.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹ supone la vigencia de la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los

¹⁵ Véase Ottone, Ernesto y Pizarro, Crisóstomo, *Osadía de la prudencia. Un nuevo sentido del progreso*, Chile, Fondo de Cultura Económica Breviarios, 2003.

¹⁶ Véase Arroyo, Gonzalo, “¿Hacia una mayor solidaridad social?”, *Mensaje*, Santiago de Chile, núm. 544, noviembre, 2005.

¹⁷ *Ibidem*, p. 6.

¹⁸ Véase Walter, Michael, “Pluralisme et Démocratie”, *Esprit*, París, 1997. Citado por Ottone y Pizarro, *op. cit.*, nota 15, p. 25.

¹⁹ Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución 2200-A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigencia el 3 de enero de 1976.

derechos humanos, tal como fue acordada en el Congreso Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).

Asimismo, supone el reconocimiento de la interacción entre democracia, desarrollo y derechos humanos. Una doble relación.²⁰

En este sentido, conviene señalar que el Pacto de Derechos Sociales (DESC) es idéntico al Pacto de Derechos Civiles, en la medida que reconoce la libre determinación de lo pueblos (artículo 1o.) para establecer libremente su régimen político y proveer su desarrollo económico, social y cultural.

Ahora bien, el Pacto de Derechos Sociales debe entenderse, además, en relación con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986. Nuevos temas y conceptos como el desarrollo autónomo, sustentable, humano y autocentrado vienen a ampliar la noción exclusivamente económica del desarrollo,²¹ más allá de la idea de crecimiento.

VI. EL ESTADO DE BIENESTAR Y EL NEOLIBERALISMO

En mi opinión, el Estado de bienestar, como fuente de los derechos sociales, comienza en 1930 con las doctrinas keynesianas destinadas a enfrentar la crisis del “jueves negro” de 1929.

En América Latina, la política de la “buena vecindad” del presidente Roosevelt (1933-1946) fue el marco en el cual se desarrolló la intervención del Estado, el gasto social, la satisfacción de los derechos sociales y una política de “intereses comunes” entre los Estados Unidos y la región latinoamericana.²²

La cuestión actual, para mi gusto, consiste en la dicotomía entre una re-construcción del Estado de bienestar o la vigencia de un Estado liberal acorde con las políticas propias de la globalización de este siglo. El neoliberalismo, basado en el “Consenso de Washington”, consiste en un conjunto de medidas macroeconómicas y políticas de alcance global: reducción del Estado, privatizaciones, disminución del gasto social, aumento del papel del mercado en las relaciones internas y externas de cada país, énfasis en los tratados de libre comercio. Una suerte de democracia neoliberal.

²⁰ Véase, Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Declaración y Programa de Acción de Viena, Naciones Unidas, junio de 2003.

²¹ Véase Ros, Jaime, *op. cit.*, nota 1.

²² Véase Hackim, Peter, “Is Washington Losing Latin America?”, *Foreign Affaire*, Nueva York, enero-febrero, 2006.

Se trata, por tanto, de un proyecto ideológico y de una cosmovisión de la sociedad, la economía y la cultura.²³

Este proyecto ideológico de la globalización retoma una vieja discusión: el Estado como centro del poder.²⁴ Pareciera que hay otros universos que sobresalen en la actualidad de la globalización: es el caso de las organizaciones no gubernamentales (ONG's).

Neoliberalismo y Estado de bienestar constituyen elementos antagónicos. El neoliberalismo se pronuncia por un adelgazamiento (¿transformación?) del Estado latinoamericano.²⁵ Se hace necesaria una recomposición política que ataque dentro de una política nacional de desarrollo, los temas de la desigualdad, la pobreza,²⁶ y la concentración del ingreso. Estos temas se retoman con fuerza a propósito de la elección de Michelle Bachelet en Chile.

En efecto, la desigualdad se ubica en el centro de la discusión actual sobre el éxito de las políticas neoliberales. Sobre todo, si se considera que la región latinoamericana es el área de mayores desigualdades en la redistribución de los recursos:

El vacío teórico y la incapacidad de gestión de los Estados nacionales, que siguieron a la crisis poskeynesiana, vieron surgir ardorosamente defensores del Estado mínimo: la reducción de las dimensiones del Estado fue presentada como fundamental para resolver los problemas de un sector público estrangulado por sus deudas.²⁷

Estado de bienestar o Estado mínimo constituye la contradicción principal de la primera década del siglo XXI. El tema de la igualdad parece haberse alejado de los temas centrales de políticas públicas: ¿desarrollo sin democracia?²⁸

²³ Véase Dollfus, Olivier, *La mundialización*, Barcelona, Bellaterra, 1999; Ribas Mateos, Natalia, *El debate sobre la globalización*, Barcelona, Bellaterra, 2002.

²⁴ Véase Osorio, Jaime, *El Estado en el centro de la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

²⁵ Véase Cornejo Ramírez, Enrique, "Hacia una transformación del Estado en América Latina", *Nueva Sociedad*, Caracas, núm. 199, septiembre-octubre, 2005.

²⁶ Véase Offman, Nelly y Centeno, Miguel Ángel, "El continente invertido: desigualdades en América Latina", *Nueva Sociedad*, Caracas, núm. 103, septiembre-octubre, 2004.

²⁷ Véase Dupas, Gilberto, "Difíciles opciones frente a los países Latinoamericanos", *Nueva Sociedad*, Caracas, núm. 199, septiembre-octubre, 2005, pp. 90 y ss.

²⁸ Véase Fleury, Sonia, "Ciudadanía, exclusión y democracia", *Nueva Sociedad*, Caracas, núm. 193, septiembre-octubre, 2004, pp. 63 y ss.

Desigualdad y exclusión son los tópicos a considerar en la búsqueda de nuevas fórmulas de democracia igualitaria, autónoma, participativa. La exclusión parece ser un signo de la globalización neoliberal: concentradora, excluyente, desigual, contradictoria.²⁹ La desigualdad recorre las frágiles e inciertas paredes de las democracias latinoamericanas (informe del PNUD, Lima, 2004).

El renacimiento de un nuevo tipo de Estado, actualizado a la época de la globalización, que satisfaga y cumpla los derechos sociales constituye el primer desafío de este nuevo progresismo que surge en la región latinoamericana.

VII. LA BRUMA DE LA GUERRA FRÍA Y LOS DERECHOS SOCIALES

El proceso posterior a la Segunda Guerra Mundial trajo consigo una verdadera “revolución” en el pensamiento político-económico de América latina. La creación de CEPAL (1948), la formulación de la teoría de la dependencia, y la puesta en práctica de la estrategia de industrialización por sustitución de importaciones (ISI) así lo demuestra.

En este mismo sentido, la imbricación entre lo político y lo económico³⁰ trajo consigo la opción de un planteamiento integral sobre la democracia y el desarrollo regional:³¹ qué buenos tiempos.

Así, postular una “ecuación virtuosa” entre autoritarismo y desarrollo, teniendo presente los regímenes del sudeste asiático, no pasa de ser una idea perversa sin apoyo en la realidad.

Así las cosas, la bruma de la Guerra Fría (1947-1989) si bien trajo consigo un modelo de “equilibrio del terror” a nivel del sistema internacional, resultó ser más optimista en el plano latinoamericano. En realidad, se produjo un escenario de democracias liberales (Lleras Camargo, Caldera, Frei, Odría) sumados a tasas de crecimiento decentes y una vigencia práctica y real del modelo de industrialización por sustitución de importaciones (ISI).

²⁹ Véase Garrido-Lecca, Hernán, “Crecimiento con equidad. Reflexiones para la incorporación del concepto de equidad en la decisiones de políticas públicas”, *Nueva Sociedad*, Caracas, núm. 1999, septiembre-octubre, 2005, pp. 80 y ss.

³⁰ Véase Cardoso, Fernando Enrique, “Más allá de la economía: interacciones de la política y desarrollo económico”, *Revista de la CEPAL*, Santiago, núm. 83, agosto, 2004, pp. 7 y ss.

³¹ *Ibidem*, pp. 7-12.

Religiosamente, O'Donnell y otros van a postular que con el “congelamiento” de la fórmula ISI (1969) se producirá la irrupción de los regímenes burocrático-autoritarios. Es más, el propio proceso de “liberacionismo”, a comienzos de la década de los ochentas, reforzó la idea de la “eficiencia” de los regímenes militares.

La Guerra Fría se combinó con el denominado modelo desarrollista de desarrollo, en que la fórmula ISI y un alineamiento junto a los Estados Unidos signaron esta época de las relaciones interamericanas. No es poco decir.³² Los derechos sociales, felizmente, aparecieron en el primer lugar de la agenda regional. Puede decirse que el modelo desarrollista, propio de esta época, conllevó una visión “nacional” del Estado y de las relaciones internacionales, con una fuerte identidad otorgada por el Estado y un sistema internacional en permanente tensión debido a la confrontación entre los superpoderes (USA-URSS).

VIII. GLOBALIZACIÓN Y DERECHOS HUMANOS: NOTAS SOBRE EL RETORNO AL ESTADO BENEFACTOR

El proceso de la globalización que, para efectos de análisis, ubicaremos en el tiempo de la caída del Muro de Berlín (1989), la reunificación de las Alemanias (1990), y el desmembramiento del bloque soviético, consiste en un proyecto ideológico total.

La globalización consiste en un conjunto de interdependencias complejas. El Estado, el mercado, la cultura, las comunicaciones,³³ el derecho, la moda, el fútbol, se uniforman en torno a un modelo capitalista expansivo de desarrollo. El proyecto de la globalización tiene pretensiones universales.³⁴

El impacto del proceso de la globalización sobre el Estado nacional es demoledor: el Estado nación se debilita, aumenta el número de excluidos, se profundizan las desigualdades, el Estado cambia de rumbo y se transforma. En la globalización, se producen tres transiciones fundamentales: una transición política de la dictadura a la democracia; una transi-

³² Véase un trabajo pionero: O'Donnell, Guillermo, *Modernización y autoritarismo*, Buenos Aires, Paidós, 1986.

³³ Véase Castells, Manuel, *La era de la información*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, 2002.

³⁴ Véase Amir, Samir, *Más allá del capitalismo senil. Por un siglo XXI no norteamericano*, Buenos Aires, Paidós, 2003.

ción hacia la era de la información: la revolución de las comunicaciones; y, una transición económica de un modelo autoritario a un modelo democrático liberal: sería el caso de Chile.

Para mi gusto, lo básico de esta globalización, consiste en la ruptura de la solidaridad, en el término del contrato social identitario. Por estas razones, los derechos sociales son abolidos, y el retiro del Estado trae consigo la orfandad del hombre productor. Aun más, es en el plano ideológico cultural donde los efectos devastadores de la globalización golpean con más fuerza. En esta idea, puede decirse que el proceso de la globalización trae consigo un “pensamiento único”, con la consiguiente mercantilización del hombre, sumido en la alienación de un capitalismo expansivo y salvaje.

La propuesta de un retorno a una versión actualizada del Estado de bienestar, que sería un Estado para las mayorías, resulta ser el tópico fundamental de estos días. La globalización no ha resultado ser tan exitosa como se hubiera pensado, especialmente desde el “Consenso de Washington”³⁵ (1991) en adelante.

¿Es la globalización neoliberal incompatible con la globalización de los derechos humanos?³⁶

IX. CONCLUSIONES. DERECHOS SOCIALES: ¿RUMBO A LA POSMODERNIDAD?

Como se escribía, la ruptura del “pacto de solidaridad”, provocado por la globalización, debería iluminar cualquier análisis de la realidad actual.

El tránsito de la Guerra Fría hacia la globalización provocó profundos cambios cualitativos.

En mi opinión, todo comienza con el tránsito fundamental de la modernidad (Revolución Industrial) hacia la posmodernidad (comunicaciones-información).

De hecho, este tránsito provocó fuertes mutaciones en la distribución del poder, en la concentración del ingreso, en la fortaleza de la democracia y en el propio estilo de desarrollo. La CEPAL planteó, en la década de los noventa, la cuestión de la “transformación productiva con equi-

³⁵ Véase “Después del consenso de Washington”, *Nueva Sociedad*, Caracas, núm. 199, septiembre-octubre, 2005.

³⁶ Véase George, Susan, *op. cit.*, nota 6.

dad”: valioso aporte que fue desintegrado por el impacto del proceso de globalización neoliberal.

Es importante considerar las posibilidades de una globalización alternativa:³⁷ solidaria, humanista, cooperativa, integracionista, de protección y defensa de los derechos sociales. El capitalismo global, germen de un futuro sistema mundial de poder,³⁸ arrasa, incluso, con la dimensión cultural de los Estados nacionales. Sin embargo, esta acción está generando una reacción expresada en los movimientos sociales alternativos: condonación de la deuda externa, reforzamiento del MERCOSUR, nueva agenda de cooperación para el desarrollo, estímulo de la pequeña y mediana empresa.

La fascinante discusión sobre los nexos entre economía y política, deberían extenderse a los planos culturales, ideológicos, culturales, de la propia vida cotidiana: el *stress* (¿agotamiento?) del modelo del capitalismo global latinoamericano subdesarrollado.

La batalla contra la pobreza es un desafío de estos tiempos. Con todo, es en la redistribución del poder y del ingreso donde comienza la batalla por hacer girar la rueda de la globalización.

Todo esto nos lleva a las siguientes conclusiones:

1. La evolución de los derechos sociales ha descansado en el Estado como principal propulsor de estos derechos.

No solo eso. Los derechos se ampliaron al calor del “bonapartismo” de Bismarck y del estallido de la Primera Guerra Mundial.

2. De tal manera que los derechos sociales, que implican una obligación de hacer por parte del Estado, representan una segunda categoría de derechos.

En efecto, a los derechos individuales, que exigían una obligación de abstención del Estado, de respeto de la vida, la libertad y la seguridad de la persona, le agregamos los derechos sociales con una adhesión incondicional al Estado de bienestar.

3. El Estado, para todo bien y para todo mal, es el lugar sin límites del cumplimiento (o no) de los derechos humanos.

En la doctrina, estos derechos sociales o de segunda generación, comienzan con Bismarck y se amplifican en el periodo de entre-guerras

³⁷ Véase de Souza Santos, Boaventura, “Globalización y democracia”, *Revista Memoria*, México, núm. 175, septiembre, 2003.

³⁸ Véase Furtado, Celso, *El capitalismo global*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

- (1919-1939). Ciertamente, con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal estos derechos alcanzaron pleno reconocimiento.
4. Naciones Unidas incorporó estos derechos a su dinámica interna, a través de sus organismos especializados. En realidad, agencias como el PNUD o la CEPAL han trazado rumbos pioneros en la discusión y vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Los aportes de la ONU son innegables. El tema, *v. gr.*, de la “dependencia” de la región, el esquema centro-periferia, la política de industrialización por sustitución de importaciones (ISI), confirma el papel pionero de estos organismos en lo que concierne al desarrollo regional.
 5. El ingreso de América Latina a la modernidad trajo consigo los derechos sociales. Sin lugar a dudas, la modernidad representó una visión industrializadora y tecnológica de la región. No es menos cierto, que la modernidad latinoamericana puede calificarse de “inconclusa”, no ha logrado asentarse totalmente en la realidad.
En la cultura, por ejemplo, Latinoamérica ha caminado desequilibradamente en relación con el proceso de la globalidad. El acceso a las nuevas tecnologías es una aspiración más que una realidad verificable.
 6. La inserción latinoamericana en el modelo de la globalidad es profundamente desigual. La devaluación de los términos del intercambio no ha logrado ser superada: el exponente tecnológico (informática, robótica, materiales, biotecnología) continúa siendo un obstáculo para el desarrollo.
 7. El nuevo reparto del mundo: Estados Unidos, China, Europa, Japón “olvida” a la región latinoamericana. El poder negociador es magro e inestable. El “neoprogresismo” (Lula, Kirchner, Evo Morales) no ha logrado consolidarse como un bloque latinoamericano ante esta nueva repartición mundial encabezada por los Estados Unidos: el eje del mal y la guerra preventiva.
 8. Al mediano plazo, la batalla del poder continuará siendo una disputa por la vigencia o no del Estado de bienestar. En lo que concierne a países de vieja tradición estatal, como Chile o México por ejemplo, la ampliación y cumplimiento de los derechos sociales será la piedra de toque de las relaciones de poder al interior del Estado nacional.

9. El Estado nación está siendo pulverizado por los efectos de la globalización. El espejismo del desarrollo nacional con equidad está siendo seriamente cuestionado por la globalización neoliberal en marcha.
10. América Latina se encuentra a la vera de la historia. Las tendencias alternativas a la globalización hegemónica son más bien declaraciones, antes que proyectos confrontacionales concretos (Porto Alegre).

En este campo, Latinoamérica continúa enfrentando negativamente los temas de la pobreza y la desigualdad.

¿Nuevamente esperando a Godot?